



Municipalidad Distrital de Socabaya  
Miguel Grau y Sn Martín s/n  
Telefono 435655  
Arequipa - Peru

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 614

Socabaya, **10 DIC. 2010**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SOCABAYA GERENCIA MUNICIPAL	
2010-MDS	
14 DIC 2010	
Hora: 10:19	N° Folios: 03
Firma:	N° Reg.:

### VISTOS:

El Informe 004-2010/SUP-MSG/MDS, mediante la cual el Supervisor de la Obra, presenta la LIQUIDACIÓN DE OBRA, de la obra "CONSTRUCCIÓN MINI COMPLEJO DEPORTIVO LA PALIZADA", Informe N° 727-2010-GDUR/MDS/SIL, Informe N° 3572-2010-OP-GDUR-MDS, Proveído N° 177-2010-GDUR-MDS, Informe Legal N° 450-2010-MDS/A-GM-GAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el Art. 211 del D.S. N° 184-2008-EF establece que el contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificará al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificará la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Que, la liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, en el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquélla deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje.

Que, asimismo toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicará con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicará con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, en el presente caso la Recepción de Obra se llevó a cabo el 15/01/2010, siendo que el contratista presentó la liquidación de la obra con fecha 17/02/2010, conforme lo señala el supervisor en el Informe N° 12-2010-MSG/SUP-GDU-MDS, eso es 34 días después de la recepción habiéndose cumplido lo establecido en el dispositivo antes citado.

Que, de acuerdo a la liquidación practicada se tiene que el monto abonado según a las valorizaciones aprobadas y el adelanto directo fue de S/ 170,172.67 (Ciento setenta mil ciento setenta y dos con 67/ 100 Nuevos Soles), según aparece del cuadro siguiente:



CONCEPTOS PAGADOS	VAL. BRUTA	AMORTIZ ADELANTO	REAJUSTE	VAL. A PAGAR	RETENCION GARANTIA 10 %	PENALIDAD	MONTO NO DSCTO.	MONTOS PAGADOS
ADELANTO DIRECTO	36,704.94							36,704.94
VALORIZACION N° 01	32,101.26	6,419.69		25,621.57	-2,568.16			23113.41
VALORIZACION N° 02	55,719.17	11,143.62		44,575.55	-5,213.50			38,362.05
VALORIZACION N° 03	55,382.59	11,077.55		44,305.04	-5,538.64			38,766.40
VALORIZACION N° 04	10,704.11	2,139.90	-3,287.04	5,277.17	-1,070.41			4,206.76
VALORIZACION N° 05	21,629.77	4,327.51		17,302.26	-2,162.98			15,139.28
VALORIZACION N° 06	3,103.23	1,566.67	-736.69	769.87	-798.78	-18,352.47	-18,381.38	
ADICIONAL N° 01	7,440.41	0.00	0.00	7,440.41	-744.04			6,696.37
ADICIONAL N° 02	7,981.62	0.00	0.00	7,981.62	-798.16			7,183.46
MONTO TOTAL	230,767.10	36,704.94	-4,023.73	153,273.49	-19,894.67	-18,352.47	-18,381.38	170,172.67

Que, de acuerdo a la liquidación practicada se tiene que entre los Adicionales y Deductivos aprobados se ha determinado el siguiente monto que incremento el monto del contrato de ejecución de obra conforme al siguiente detalle:

DETALLE	MONTOS
MONTO CONTRATADO	183,524.70
ADICIONAL N° 01	11,985.17
ADICIONAL N° 02	8,321.34
SUB TOTAL	203,831.21
DEDUCTIVO N° 01	-4,544.76
DEDUCTIVO N° 02	-339.71
TOTAL	198,946.74

Que, de acuerdo a los Informes N° 727-2010-GDUR/MDS/SIL de la Oficinas de Inspección y Liquidación de Obra, N° 3572-2010-OP-GDUR-MDS de la Jefatura de Obras y N° 177-2010-GDUR-MDS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural debe aprobarse la liquidación del contrato de obra, siendo el monto total de la obra "Construcción de Mini Complejo Deportivo La Palizada", de S/.176,570.55 (Ciento setenta y seis mil quinientos setenta con 55/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:

CONCEPTOS	MONTOS
MONTO CONTRATO VIGENTE	198,946.74
VALORIZACIONES PAGADAS	-170,172.67
REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA	-4,023.72
PENALIDADES	-18,352.47
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	6,397.88
PAGO SERVICIO SUPERVISIÓN POR ATRASO DE OBRA	-1,170.00
SALDO A PAGAR CONTRATISTA	5,227.88
MONTO DE LA OBRA	176,570.55

Que, en lo que respecta al saldo a favor del contratista este asciende a S/.5,227.88 (Cinco mil doscientos veintisiete con 88/100 Nuevos Soles), según Informe N° 960-2010-OP-GDUR-MDS.

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

#### SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra suscrito con la empresa CONSORCIO SAN ANTONIO, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE MINI COMPLEJO DEPORTIVO LA PALIZADA", por el monto de S/.176,570.55 (Ciento setenta y seis mil quinientos setenta con 55/100 Nuevos Soles) conforme al siguiente detalle:



CONCEPTOS	MONTOS
MONTO CONTRATO VIGENTE	198,946.74
VALORIZACIONES PAGADAS	-170,172.67
REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA	-4,023.72
PENALIDADES	-18,352.47
SALDO A FAVOR CONTRATISTA	6,397.88
PAGO SERVICIO SUPERVISION POR ATRASO DE OBRA	-1,170.00
SALDO A PAGAR CONTRATISTA	5,227.88
<b>MONTO DE LA OBRA</b>	<b>176,570.55</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** un saldo a favor de la empresa CONSORCIO SAN ANTONIO por el monto de S/5,227.88 (Cinco mil doscientos veintisiete con 88/100 Nuevos Soles).

CONCEPTOS	MONTOS
MONTO DE LA OBRA	176,570.55
VALORIZACIONES PAGADAS	-170,172.67
REAJUSTE POR FORMULA POLINOMICA	-4,023.72
PAGO SERVICIO SUPERVISION POR ATRASO DE OBRA	-1,170.00
SALDO A PAGAR CONTRATISTA	5,227.88

**ARTICULO TERCERO.- APROBAR** la Memoria Descriptiva Valorizada de la obra "Construcción de Mini Complejo Deportivo La Palizada" presentada por la empresa CONSORCIO SAN ANTONIO.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural realice las acciones correspondientes para que se efectuó la liquidación de obra final de acuerdo a las normas pertinentes.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** la Presente Resolución al administrado y áreas pertinentes dentro del plazo de (05) cinco días de expedida conforme lo prescrito en el artículo 24.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE  
 Abog. Anselmo S. Salas Aparicio  
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE  
 Ing. Wulther Mendoza Aparicio  
 ALCALDE

